

- **PACK DE LIBROS** -

Temario

Libro de test

tutemario

TuTestDigital



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ENA
editorial

ESTATUTOS UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-19-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

El presente volumen tiene por objeto facilitar el estudio sistemático de los **Estatutos de la Universidad de Zaragoza**, aprobados por el **Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón**, norma que actualiza el marco estatutario de la institución universitaria aragonesa y lo adapta a las exigencias derivadas de la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**.

Los nuevos Estatutos responden a la necesidad de adecuar la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Universidad de Zaragoza a la realidad actual del sistema universitario, reforzando principios esenciales como la autonomía universitaria, la calidad docente e investigadora, la transferencia del conocimiento, la igualdad, la transparencia, la participación de la comunidad universitaria y la rendición de cuentas.

La Universidad de Zaragoza se configura como una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, al servicio público de la educación superior. Su actividad se orienta a la generación, transmisión y evaluación crítica del conocimiento, así como a la docencia, la investigación, la innovación y la transferencia a la sociedad, con especial atención al progreso cultural, científico, social y económico de Aragón.

Este libro recoge de forma ordenada el contenido íntegro de los Estatutos, precedido de una estructura general que permite identificar con claridad sus títulos, capítulos, secciones y artículos. Asimismo, se incorporan esquemas, análisis explicativos y materiales de autoevaluación destinados a favorecer una preparación eficaz, especialmente útil para quienes estudian procesos selectivos relacionados con la Universidad de Zaragoza o con la Administración pública universitaria.

La obra se organiza siguiendo la sistemática de la norma estatutaria: disposiciones generales, estructura universitaria, órganos de gobierno y representación, docencia e investigación, comunidad universitaria, servicios y unidades básicas, régimen económico-financiero, régimen electoral y procedimiento de reforma estatutaria. Esta organización permite avanzar desde los conceptos fundamentales hasta los aspectos más específicos del funcionamiento institucional.

Con esta edición se pretende ofrecer una herramienta clara, práctica y actualizada, que permita comprender no solo el texto literal de los Estatutos, sino también su alcance dentro del nuevo marco universitario. Su finalidad es servir de apoyo al estudio, facilitar la memorización de los contenidos esenciales y proporcionar una base sólida para la resolución de preguntas tipo test.

En definitiva, estos Estatutos constituyen el nuevo marco jurídico interno de la Universidad de Zaragoza y reflejan una institución orientada a la excelencia académica, la investigación, la transferencia del conocimiento, la igualdad efectiva, la participación democrática y el compromiso con la sociedad. Su conocimiento resulta imprescindible para quienes deban manejar la normativa universitaria aragonesa con rigor y seguridad.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	4
Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.	8
ESTRUCTURA:	10
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	21
TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales.....	21
CAPÍTULO I De la naturaleza y fines de la Universidad de Zaragoza	21
CAPÍTULO II De la emblemática	25
TÍTULO PRIMERO De la estructura de la Universidad	26
CAPÍTULO I Composición	26
CAPÍTULO II De las facultades y escuelas	27
Sección 1.ª De las facultades y escuelas.....	27
Sección 2.ª De la Escuela de Doctorado	29
CAPÍTULO III De los departamentos	30
CAPÍTULO IV De los institutos universitarios de investigación.....	31
CAPÍTULO V De otros centros	35
CAPÍTULO VI De otras estructuras universitarias	36
TÍTULO SEGUNDO Del gobierno y representación de la Universidad	38
CAPÍTULO I De los órganos colegiados de gobierno y representación.....	38
Sección 1.ª Disposición general.....	38
Sección 2.ª Del Claustro Universitario	39
Sección 3.ª Del Consejo de Gobierno	40
Sección 4.ª Del Consejo Social	44
Sección 5.ª Del Consejo de Estudiantes de la Universidad.....	45
Sección 6.ª De los Órganos Consultivos.....	46
Sección 7.ª De los Consejos de Facultad o de Escuela.....	47
Sección 8.ª Del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.....	49
Sección 9.ª Del Consejo de Departamento.....	50
Sección 10.ª Del Consejo de Instituto Universitario de Investigación propio	52
CAPÍTULO II De los órganos unipersonales de gobierno y representación	53
Sección 1.ª Disposición general	53
Sección 2.ª De la Rectora o Rector	54
Sección 3.ª Del Equipo de Gobierno	57
Sección 4.ª De las Decanas o Decanos de Facultad y Directoras o Directores de Escuela y de la Escuela de Doctorado	59

Sección 5.ª De las Directoras o Directores de Departamento.....	61
Sección 6.ª De las Directoras o Directores de Institutos Universitarios de Investigación propios	63
Sección 7.ª De la Secretaria o Secretario de centros, departamentos e institutos.....	64
TÍTULO TERCERO De la docencia e investigación	65
CAPÍTULO I De las enseñanzas, la docencia y su ordenación/organización	65
Sección 1.ª De la estructura de las enseñanzas universitarias	65
Sección 2.ª De los planes de estudios de grado y máster y su calidad.....	66
Sección 3.ª Del doctorado	67
Sección 4.ª De las enseñanzas propias	68
Sección 5.ª Becas y ayudas al estudio	69
CAPÍTULO II De la calidad de la docencia de grado y máster	70
CAPÍTULO III De la investigación y de la transferencia del conocimiento	71
Sección 1.ª Disposiciones generales.....	71
Sección 2.ª Transferencia de conocimiento y resultados de investigación.....	74
Sección 3.ª De la Comisión de Investigación y Transferencia.....	76
TÍTULO CUARTO De la comunidad universitaria	78
CAPÍTULO I Del personal docente e investigador	78
Sección 1.ª Disposiciones generales.....	78
Sección 2.ª De la selección del personal docente e investigador permanente.....	81
Sección 3.ª De la selección de otro profesorado contratado y de Profesoras/es Eméritas/os.....	84
Sección 4.ª Otras disposiciones referidas al profesorado	87
CAPÍTULO II Del estudiantado	90
Sección 1.ª Disposiciones generales.....	90
Sección 2.ª Del acceso, permanencia y normas de evaluación del estudiantado de grado y máster.....	94
CAPÍTULO III Del personal técnico, de gestión y de administración y servicios	95
Sección 1.ª Disposiciones generales.....	95
Sección 2.ª De la selección y provisión de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.....	99
TÍTULO QUINTO De las unidades básicas y servicios de asistencia a la comunidad universitaria	102
CAPÍTULO I Unidades básicas	102
CAPÍTULO III De la inspección general de servicios	104
CAPÍTULO IV De los servicios generales de asistencia a la comunidad universitaria	105
CAPÍTULO V De la biblioteca, el archivo, el servicio de informática y comunicaciones y el servicio de publicaciones y editorial	106
CAPÍTULO VI De los colegios mayores y residencias universitarias.....	107
CAPÍTULO VII El deporte, la actividad física y la extensión universitaria	108
TÍTULO SEXTO Del régimen económico, financiero y patrimonial	109

CAPÍTULO I De la autonomía económica y financiera	109
CAPÍTULO II Del presupuesto universitario y su financiación	109
Sección 1.ª De la planificación	109
Sección 2.ª Del presupuesto	110
Sección 3.ª De los precios públicos.....	112
Sección 4.ª Del recurso al crédito.....	113
Sección 5.ª Transparencia y rendición de cuentas	113
CAPÍTULO III Del patrimonio.....	113
CAPÍTULO IV De la contratación	114
CAPÍTULO V De las entidades instrumentales.....	115
TÍTULO SÉPTIMO Del régimen electoral.....	115
TÍTULO OCTAVO De la reforma de los estatutos.....	117
DISPOSICIONES:	118
Análisis general de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza	124
Contexto normativo y finalidad de la aprobación.....	124
Naturaleza jurídica de la Universidad.....	124
Principios inspiradores.	124
Estructura institucional.....	125
Modelo de gobierno universitario.....	126
Docencia, investigación y transferencia.....	126
Comunidad universitaria.	127
Servicios, unidades básicas y garantías institucionales.....	127
Régimen económico, financiero y patrimonial.....	127
Régimen electoral y reforma estatutaria.	128
Valoración global.....	128
Análisis complementario organizado por títulos.....	129
Título preliminar. Disposiciones generales.....	129
Título primero. De la estructura de la Universidad.	130
Título segundo. Del gobierno y representación de la Universidad.	131
Título tercero. De la docencia e investigación.....	132
Título cuarto. De la comunidad universitaria.	133
Título quinto. De las unidades básicas y servicios de asistencia a la comunidad universitaria.	134
Título sexto. Del régimen económico, financiero y patrimonial.	135
Título séptimo. Del régimen electoral.....	136
Título octavo. De la reforma de los Estatutos.	136
Disposiciones adicionales y transitorias.	137
TEST SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	138

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales.....	138
TÍTULO PRIMERO De la estructura de la Universidad	139
TÍTULO SEGUNDO Del gobierno y representación de la Universidad	147
TÍTULO TERCERO De la docencia e investigación	166
TÍTULO CUARTO De la comunidad universitaria	176
TÍTULO QUINTO De las unidades básicas y servicios de asistencia a la comunidad universitaria	192
TÍTULO SEXTO Del régimen económico, financiero y patrimonial	198
TÍTULO SÉPTIMO Del régimen electoral	203
TÍTULO OCTAVO De la reforma de los estatutos.....	204
SOLUCIONARIO.....	206

Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, prevé en su artículo 38.1 que «las universidades públicas se regirán por esta ley orgánica, por la ley de su creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquéllas y aprobados, previo control de su legalidad, por la Comunidad Autónoma, así como por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias en lo que les sean de aplicación».

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, señala en su artículo 10.1 que «la aprobación de los Estatutos de la universidad pública y sus modificaciones corresponde al Gobierno de Aragón. Una vez finalizados los trámites internos preceptivos, las universidades deberán enviar los proyectos de Estatutos al Departamento competente en materia de educación universitaria, quien, con su informe, los elevará al Consejo de Gobierno».

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 11 de dicho decreto reconoce al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, entre las que se encuentra el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio.

El Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, aprobó los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA n.º 8, de 19 de enero de 2004), que fueron modificados por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 35, de 18 de febrero de 2011), y por el Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 114, de 15 de junio de 2016).

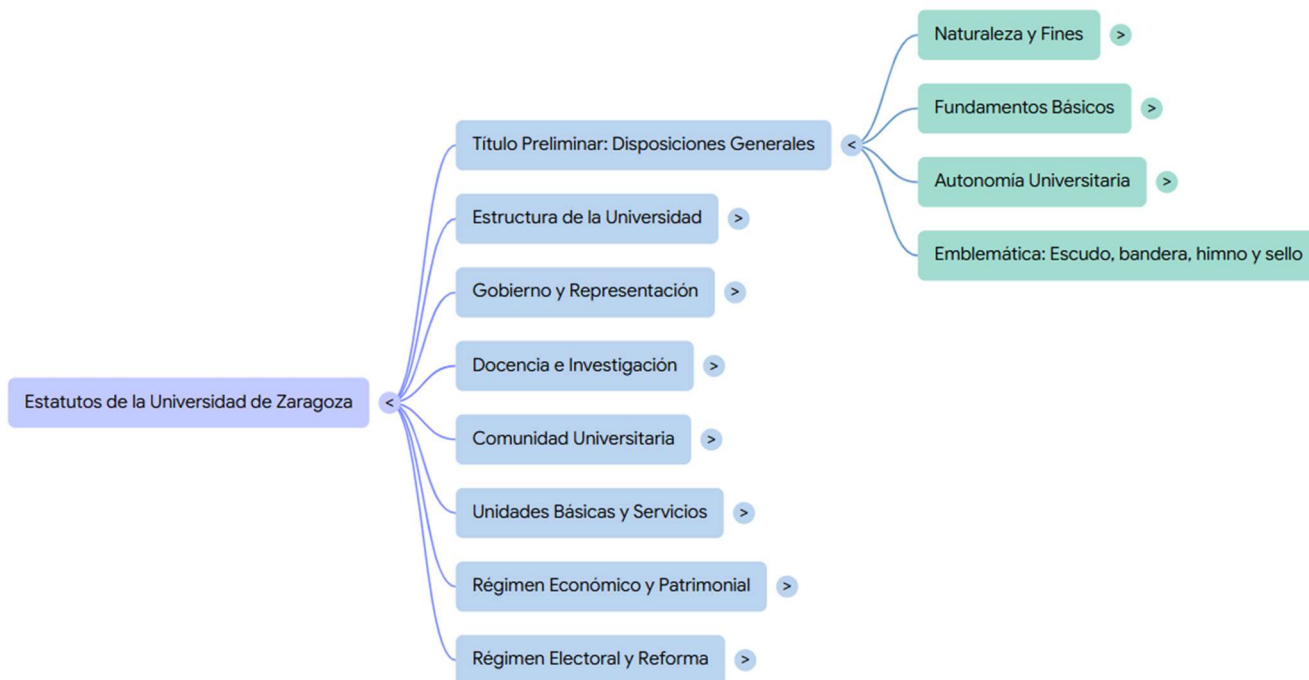
El Claustro de la Universidad de Zaragoza ha aprobado el proyecto de Estatutos de esta Universidad y su remisión al Gobierno de Aragón a los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y 10 de la Ley 5/2005, de 14 de junio.

La aprobación de unos nuevos Estatutos por parte de la Universidad de Zaragoza responde fundamentalmente al mandato de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, según redacción dada por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, que exige a las universidades públicas aprobar unos nuevos Estatutos en un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley Orgánica. A ello se unen razones de la necesidad de acomodar los Estatutos a la realidad actual y corregir vacíos normativos.

El Decreto se estructura en un artículo único dedicado a la aprobación de los Estatutos de la Universidad, que se insertan posteriormente con la estructura propuesta por la Universidad de Zaragoza, una disposición derogatoria y una disposición final, que establece su entrada en vigor.

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales



CAPÍTULO I De la naturaleza y fines de la Universidad de Zaragoza

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Universidad de Zaragoza es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante la generación del conocimiento, la docencia, la investigación, la transferencia y la innovación.

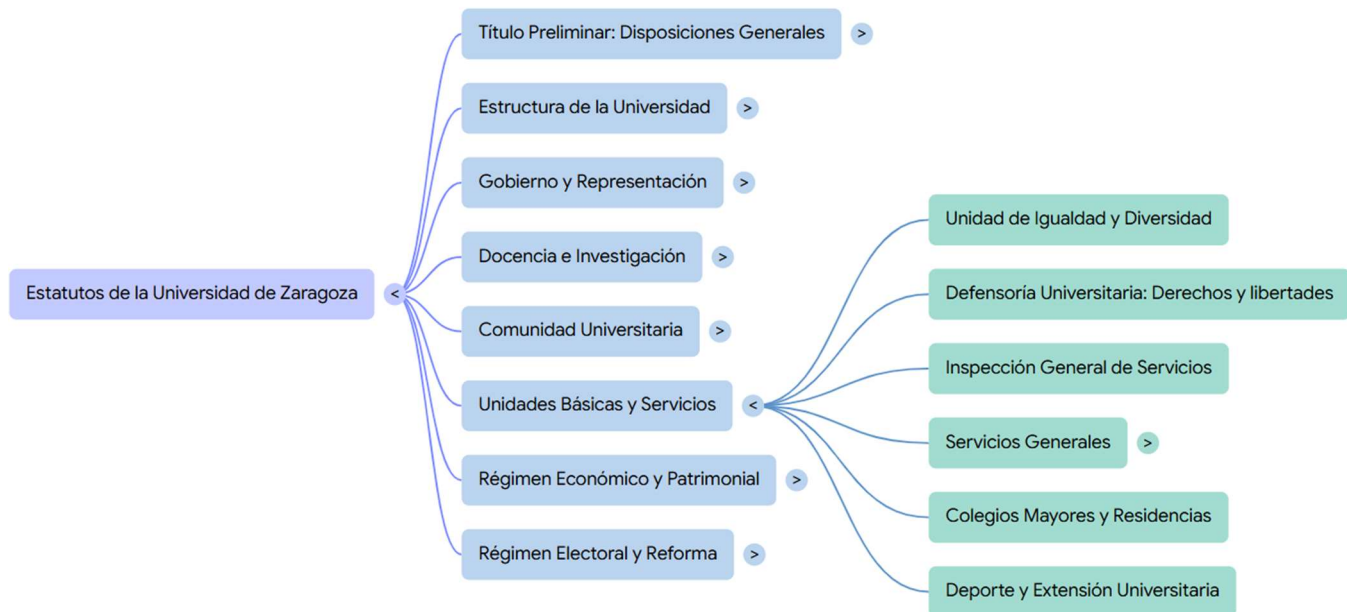
2. La Universidad de Zaragoza ejerce las potestades y ostenta las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce en su calidad de integrante del sector público institucional.

Artículo 2. Fundamentos básicos.

La Universidad de Zaragoza, en virtud de su autonomía y mediante los presentes Estatutos, establece su organización y sus funciones, que se fundamentan en los principios de:

- a) Libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- b) Participación, a través de los mecanismos legales y estatutarios, de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el gobierno, la gestión y el control de la Universidad.
- c) Participación de la sociedad a través de las fórmulas legalmente establecidas.
- d) Defensa de los derechos humanos, libertades públicas e igualdad de oportunidades.
- e) Legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.
- f) Integridad y honestidad académica.

TÍTULO QUINTO De las unidades básicas y servicios de asistencia a la comunidad universitaria



CAPÍTULO I Unidades básicas

Artículo 214. De las unidades básicas de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza contará con una unidad de igualdad, con una oficina de atención a la diversidad, con una unidad de asistencia a la defensoría universitaria y con una inspección general de servicios. Asimismo, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón, pondrá a disposición servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y servicios de orientación profesional.

Artículo 215. De la unidad de igualdad.

1. La unidad de igualdad será la encargada de asesorar, coordinar y evaluar la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas universitarias, así como de incluir la perspectiva de género en el conjunto de actividades y funciones de la Universidad.
2. El régimen jurídico y de funcionamiento de la unidad de igualdad será fijado por el Consejo de Gobierno, que incluirá la coordinación del plan de igualdad de género del conjunto de la comunidad universitaria.
3. La Universidad de Zaragoza adoptará un Plan de Igualdad de carácter mixto para el personal a su servicio que será objeto de la correspondiente negociación con la representación legal del personal.

Artículo 216. De la oficina de atención de la diversidad.

1. La oficina de atención a la diversidad es la unidad básica encargada de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la Universidad.
2. El régimen jurídico y de funcionamiento de la unidad de diversidad será fijado por el Consejo de Gobierno.
3. La Universidad elaborará un plan de inclusión para la comunidad universitaria que incluirá protocolos para la prevención, detección, evaluación y actuación en situaciones de violencia, discriminación y acoso.

Análisis general de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza

Contexto normativo y finalidad de la aprobación.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se aprueban mediante el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón. Su aprobación responde principalmente a la necesidad de adaptar la normativa interna universitaria a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conocida como LOSU, así como a la normativa autonómica aplicable en materia universitaria.

La norma sustituye el marco estatutario anterior, aprobado por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, y modificado posteriormente por los Decretos 27/2011, de 8 de febrero, y 84/2016, de 14 de junio. Por tanto, estos Estatutos tienen una función claramente renovadora: actualizan la organización universitaria, refuerzan la autonomía institucional y adaptan la estructura de gobierno, docencia, investigación, personal, servicios y régimen económico a las exigencias actuales del sistema universitario.

Desde una perspectiva general, los Estatutos actúan como norma institucional básica de la Universidad de Zaragoza. Regulan su naturaleza, fines, estructura interna, órganos de gobierno, régimen académico, régimen del personal, servicios, financiación, régimen electoral y procedimiento de reforma.

Naturaleza jurídica de la Universidad.

La Universidad de Zaragoza se configura como una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, dentro del marco de la Constitución, la LOSU, la legislación autonómica y los propios Estatutos.

Esta autonomía no se concibe como independencia absoluta, sino como capacidad de autorregulación para cumplir el servicio público de la educación superior. La Universidad ejerce funciones de docencia, investigación, transferencia, innovación, formación permanente, difusión cultural y contribución al progreso social, especialmente en el entorno territorial de Aragón.

Resulta relevante que los Estatutos insistan en la condición de la Universidad como integrante del sector público institucional. Esto implica sometimiento a principios como legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

Principios inspiradores.

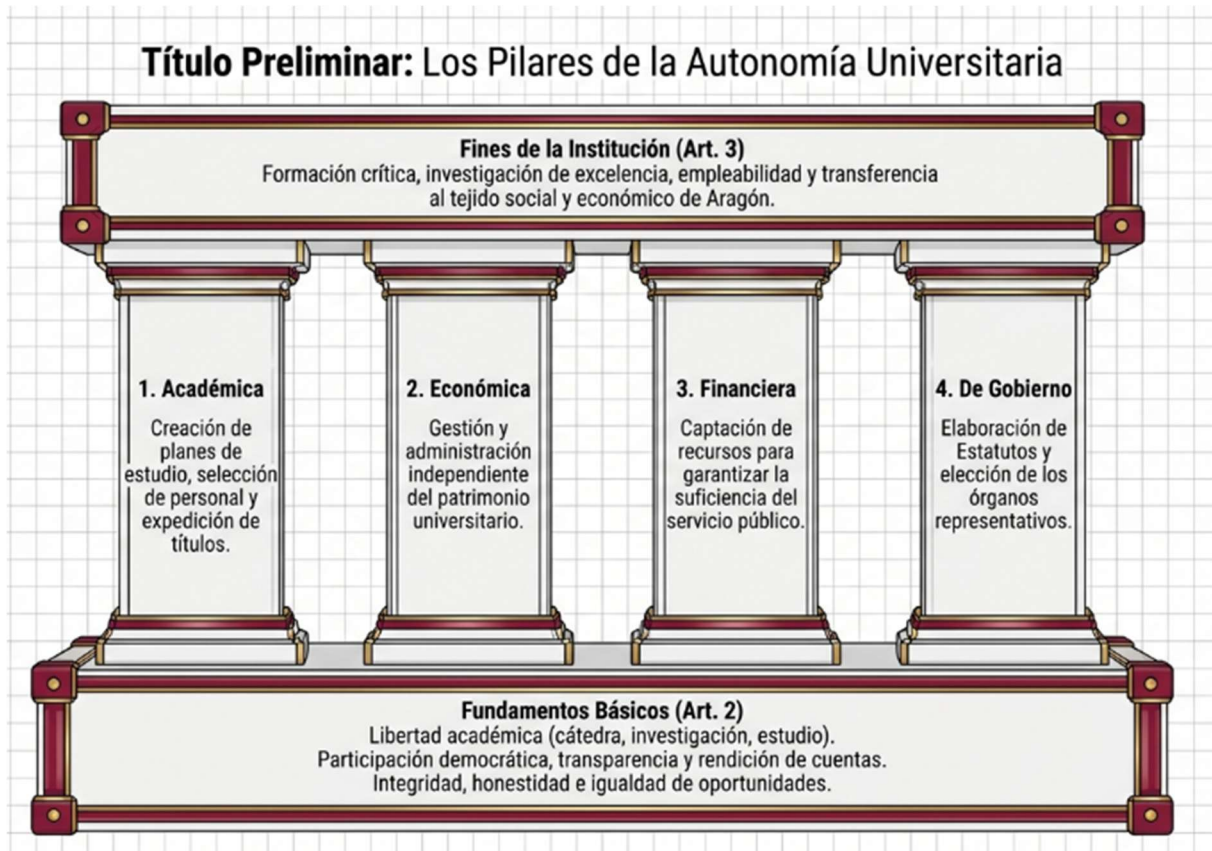
Los Estatutos se apoyan en una serie de principios estructurales. Entre ellos destacan la libertad académica, la participación de la comunidad universitaria, la defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la integridad académica, la transparencia y la rendición de cuentas.

Estos principios no aparecen como meras declaraciones retóricas. Tienen reflejo práctico en la composición de los órganos colegiados, en la participación del estudiantado, en la regulación de la igualdad y diversidad, en la calidad docente, en los mecanismos de evaluación y en la configuración de órganos de garantía como la Defensoría Universitaria, la Inspección General de Servicios y la Comisión de Convivencia.

El texto presenta una orientación clara hacia una universidad pública, participativa, territorialmente vinculada a Aragón, abierta a la internacionalización y comprometida con la sostenibilidad, la igualdad, la transferencia del conocimiento y la formación permanente.

Análisis complementario organizado por títulos

Título preliminar. Disposiciones generales.



Este título fija la identidad jurídica e institucional de la Universidad de Zaragoza. Comprende los artículos 1 a 6.

Regula la naturaleza de la Universidad, sus fundamentos básicos, fines, instrumentos de actuación, autonomía universitaria y emblemas.

La Universidad se define como institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno. Sus fines son amplios: educación superior, investigación, transferencia, innovación, formación permanente, cultura, empleabilidad, sostenibilidad, igualdad, cooperación internacional, pensamiento crítico y contribución al bienestar social.

El artículo 5 es especialmente importante porque enumera las materias en las que se proyecta la autonomía universitaria: elaboración y reforma de Estatutos, elección de órganos, creación de estructuras, planes de estudio, selección y promoción de personal, admisión y permanencia del estudiantado, expedición de títulos, presupuestos, bienes, servicios y relaciones con otras entidades.

El título concluye con la emblemática universitaria: escudo, bandera, himno, sello, medalla y otros distintivos.

TEST SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

1. Según el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, al regular la naturaleza de la institución, ¿qué autonomía se reconoce a la Universidad de Zaragoza de acuerdo con la Constitución y las leyes?

- a) Autonomía académica, económica, financiera y de gobierno.
- b) Autonomía docente, presupuestaria, disciplinaria y electoral.
- c) Autonomía académica, investigadora, patrimonial y normativa.
- d) Autonomía económica, administrativa, territorial y universitaria.

2. Según el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, al establecer los fundamentos básicos de su organización y funciones, ¿cómo se manifiesta la libertad académica?

- a) En la libertad de organización, gestión y representación.
- b) En las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- c) En las libertades de docencia, transferencia y evaluación.
- d) En la libertad de creación, innovación y cooperación institucional.

3. Según el artículo 3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, dentro de los fines de la Universidad al servicio de la sociedad, ¿qué se incluye respecto a la empleabilidad, la innovación y el emprendimiento?

- a) La promoción de la investigación aplicada, la cultura empresarial y la empleabilidad internacional.
- b) La promoción del empleo público, la innovación tecnológica y el emprendimiento social.
- c) La promoción de la mejora de la empleabilidad, la cultura de la innovación y el emprendimiento.
- d) La promoción de la empleabilidad universitaria, la transferencia científica y la formación empresarial.

4. Según el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, ¿qué acción desarrollará la Universidad respecto a los Campus de Huesca y Teruel?

- a) Proporcionará especial atención al impulso y fortalecimiento de los Campus de Huesca y Teruel.
- b) Garantizará la autonomía plena de los Campus de Huesca y Teruel.
- c) Aprobará planes propios de financiación para los Campus de Huesca y Teruel.
- d) Establecerá órganos independientes de gobierno para los Campus de Huesca y Teruel.